



Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 052-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 03 de febrero del 2020; el Informe N° 307-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 05 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001056 del 10.Set.2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro, por el monto de S/ 86,572.00 para la ejecución de proyectos de inversión

Que, bajo las disposiciones antes mencionadas, con fecha 06 de setiembre del 2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN ISIDRO, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro, representado por su Presidente Sr. Ricardo Marcelo Muro, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque, por un monto total de financiamiento de S/ 86, 572.00, para obra y S/ 841.00 para supervisión, teniendo vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de obra, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total (S/)	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 5,708.00	Administración Directa NER
	Ejecución de Obra/Actividad	S/ 74,170.00	
	Supervisión de Obra/Actividad	S/ 7,535.00	
TOTAL		S/ 87,413.00	

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 001-2019-NER Canal San Isidro, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: “Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, que celebra El NER y la Constructora CONVECAL SRL con RUC N° 20601222788, representada por la Gerente General Kathia Callirgos Gavidia por un monto de S/ 5,700.00 inc/IGV. y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019 se suscribe la Orden de Servicio N° 2019-04020 MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, que celebra el PSI y el **Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández**, por un monto total de 841.00 soles, teniendo un plazo de 30 días calendario.

Que, mediante Carta N°046-2019/CC/KGC, de fecha 06 de diciembre del 2019, la Constructora CONVECAL SRL, hace llegar al Núcleo Ejecutor San Isidro el Expediente Técnico de la Intervención “Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, con Código Único de Intervención 2436023



Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N°001-2019 EFF/S – NER CANAL SAN ISIDRO, de fecha 11 de Diciembre del 2019, el supervisor del expediente técnico **Ing. Estalishno Segundo Fernández Fernández**, revisa y evalúa el expediente técnico del Canal San Isidro, exponiendo como conclusiones lo siguiente:

1. *Se ha revisado el Expediente Técnico de la obra “Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con los términos de referencia del proyectista.*
2. *Se han absueltos las observaciones planteadas, en ese entendido el expediente técnico de la obra “Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados.*
3. *En consecuencia, la Supervisión declara la Conformidad del expediente mencionado, a fin de que proceda su aprobación con la expedición de la Resolución respectiva, teniendo en consideración que el costo total del proyecto que incluye el presupuesto de obra, costos de supervisión y costo de expediente técnico, asciende a Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco con 57/100 soles (S/ 55,605.57).*

Que, mediante Carta N°011-2019-NER CANAL SAN ISIDRO/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Supervisor del Expediente, Ing. Estalishno Segundo Fernández Fernández, presenta al Jefe la Oficina de Gestión Zonal – PSI Chiclayo el Informe de Revisión y Evaluación de Expediente Técnico Canal San Isidro.

Que, con Memorando N°0895-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 13 de Diciembre del 2019, la Jefatura de Gestión Zonal de Chiclayo, remite el Expediente Técnico de la Intervención: “Canal San Isidro, en el sector San Isidro, Progresiva km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, con Código Único de Intervención 2436023, para su respectiva Evaluación por parte de la OEP y posteriormente su Aprobación y su acto Resolutivo por parte de la DIR.

Que, mediante Hoja de Ruta de fecha 13 de Diciembre se recepciona en la Oficina de Estudios y Proyectos del Programa Subsectorial de Irrigaciones el Expediente Técnico de la Intervención: “Canal San Isidro, en el sector San Isidro, Progresiva km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, con Código Único de Intervención 2436023, para su respectiva Evaluación por parte del Especialista.

Que, con fecha 03.02.2020, mediante Informe N° 052-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Humberto Samillan Carrera y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:





Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

«(...)».

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: **“Canal San Isidro, en el sector San Isidro, Progresiva km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque”, con Código Único de Intervención 2436023**, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: **Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción”** aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- 5.2 Luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor Canal SAN ISIDRO a través del Consultor, **Ing. Ronald M. Ventura C.** y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, **Ing. Estanislao S. Fernández Fernández**, el suscrito concluye que está conforme a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 55,605.57 (cincuenta y cinco mil seiscientos cinco y 57/100) incl. /IGV, cuyo desgagado se detalla:

Cuadro N° 23
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 31,963.45
2	Gasto General	S/. 5,340.00
Costo Total (Sub Total + IGV)		S/.44,018.07
3	Elaboración del expediente Técnico	S/.5,700.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/.5,887.50
Presupuesto Total Inversión		S/.55,605.57

- 5.4 Se concluye que el Presupuesto Total entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-Núcleo Ejecutor Canal SAN ISIDRO Vs. Expediente Técnico, es conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 24
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico





Resolución Directoral N°059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 58,561.45	S/.31,963.45	26,598.00	45.42
2	Gasto General	S/. 5,007.19	S/. 5,340.00	332.81	6.64
Sub Total:		S/. 63,568.64	S/. 37,303.45	26.265	41.31
3	IGV 18 %	S/. 11,442.36	S/ .6,714.62	4,727.74	41.31
Costo Total Obra:		S/. 75,011.00	S/. 44,018.07	30,992.93	41.31
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 5,708.00	S/ .5,700.00	8.00	0.14
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 6,694.00	S/ .5,887.50	806.5	12.05
Presupuesto Total Inversión:		S/. 87,413.00	S/. 55,605.57	31,807.43	36.38

Fuente: Elaboración propia.

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido variación, por lo que el monto de 87,413.00 (Convenio) ha disminuido a S/. 55,605.57 (Expediente Técnico).
- 5.6 Se concluye que existe una variación del Costo Directo de S/ 58,561.45 (Convenio) a S/ 31,963.45 (Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-Núcleo Ejecutor Canal SAN ISIDRO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle. En consecuencia el precio del Costo Directo sufrió una disminución de S/ 26,598.00 equivalente al 45.42 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.7 Se concluye que existe una variación de los Gastos Generales de S/ 5,007.19 (Convenio) a S/ 5,340.00 (Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SAN ISIDRO, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha aumentado en S/ 332.81 equivalente al 6.64 %, respecto al costo referencial señalado en el Convenio.
- 5.8 Se concluye que existe variación en el Costo Total de Obra de S/.75,011.00 (Convenio) a S/ 44,018.07 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-Núcleo Ejecutor Canal SAN ISIDRO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER.





Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Por lo cual en la presente intervención, el precio del Costo Total de Obra sufrió una disminución de S/ 30,992.93 equivalente al 41.31 %, respecto al costo referencial señalado en el Convenio.

5.9 Se concluye que en la Elaboración del Expediente Técnico no se ha presentado una variación mínima de S/ 5,708.00 (según Convenio) a S/ 5,700.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SAN ISIDRO así lo consideró pertinente;

5.10 Se concluye que existe una variación de la Supervisión de Obra de S/ 6,694.00 (Convenio) a S/5,887.50 (Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SAN FRANCISCO realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor, **Ing. Estanislao Fernández F.** que ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio, teniendo una variación de **S/806.50** equivalente al **12.5 %** del costo señalado en el Convenio.

5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 25
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 58,561.45	S/.31,963.45	26,598.00	45.42
2	Gasto General (8.55%)	S/ 5,007.19.	S/. 5,340.00	-332.81	-6.64
3	Utilidades	-	-	-	-
Sub Total:		S/. 63,568.64	S/.37,303.48	26,265.19	41.31
4	IGV 18 %	S/.11,442.36	S/.6,714.62	4,727.74	41.31
Costo Total Obra:		S/. 75,011.00	S/. 44,018.07	30,992.93	41.31
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/.5,708.00	S/. 5,700.00	8.00	0.14
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 6,694.00	S/.5,887.50	806.50	12.05
Presupuesto Total Inversión:		S/.87,413.00	S/. 55,605.57	31,807.43	36.38

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR

5.12 Se concluye que el presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha variado considerablemente respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR, siendo el valor de S/.55,605.57

5.13 Se concluye que las variaciones se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que el NER





Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.

- 5.14 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SAN ISIDRO, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.15 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Canal San Isidro, en el sector San Isidro, Progresiva km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque", con Código Único de Intervención 2436023, es de 13 días calendario.
- 5.17 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.18 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 55,605.57 siendo el monto muy inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN ISIDRO por un monto de S/ 87,413.00 Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/.5,700 siendo igual al monto asignado en el convenio, respecto a la supervisión es de S/. 5,887.50 siendo menor al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 6,694.00
- 5.19 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de octubre del 2019.

Que, con fecha 05.02.2020, mediante Informe N° 307-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 052-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque".



Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 44,018.07 (CUARENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 07/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	31,963.45
2	Gasto General	S/	5,340.00
3	IGV 18%	S/	6,714.62
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	44,018.07

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque", asciende a la suma de **S/ 55,605.57 (CINCUENTA Y**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 57/100 SOLES) incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	31,963.45
2	Gasto General	S/	5,340.00
3	IGV 18%	S/	6,714.62
Costo Total		S/	44,018.07
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/	5,700
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	5,887.50
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/	55,605.57



Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Constructora CONVECAL SRL, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Canal San Isidro, en el Sector San Isidro, Progresiva Km 0+000-km 0+337, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 19

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> El Canal San Isidro es una obra de conducción de agua para riego, con un Q=2m3/seg. De sección trapezoidal. Revestido con C°simple f'c=210kg/cm2, con un espesor de 0.075m Estos trabajos se realizarán entre las progresivas km0+000 hasta kmo+320, se hará por paños hasta completar 38.87 ml.(0+025.08 hasta 0+037.98; desde 0+0.87.73 hasta 0+094.32ml.desde 0+106.09 hasta 0+108.43ml, desde 0+223.99 hasta 0+241.93ml) Beneficiará a 278 usuarios, que conducen 658.92 has.

Debe decir:

Componentes	Descripción
-------------	-------------



Resolución Directoral N° 059 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> El Canal San Isidro es una obra de conducción de agua para riego, con un $Q=2m^3/seg$. De sección trapezoidal. Revestido con C° simple $f'c=175kg/cm^2$, con un espesor de 0.075m Estos trabajos se realizarán entre las progresivas km0+000 hasta kmo+320, se hará por paños hasta completar 38.87 ml.(0+025.08 hasta 0+037.98; desde 0+087.73 hasta 0+094.32ml.desde 0+106.09 hasta 0+108.43ml, desde 0+223.99 hasta 0+241.93ml) Beneficiará a 278 usuarios, que conducen 658.92 has.
------------------	---

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	75,011.00
	Expediente Técnico	5,708.00
	Supervisión	6,694.00
TOTAL		87,413.00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Canal de Riego	75,011.00
	Expediente Técnico	5,700.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	5,887.50
TOTAL		86,598.50

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 21

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	2,500.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1



Resolución Directoral N° 059-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 22

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al NER CANAL SAN ISIDRO, a la empresa consultora responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Constructora CONVECAL SRL y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 015-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN ISIDRO.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego